

RESOLUCION  
Nº 1123/91

EXPEDIENTE Nº 1555/89  
SUPERINTENDENCIA ADMINISTRATIVA  
R.1229

Buenos Aires,  de noviembre de 1991.-

Vistas las presentes actuaciones por las cuales Luis Carlos Zonis S.A. presenta recurso de reconsideración (fs. 2363/66) en contra de la Resolución nº 988/91 de fecha 16 de octubre último (fs. 2338), por la que se aprobara la Licitación Privada nº 9/91, adjudicándose a Almir S.R.L. los trabajos de adaptación del inmueble sede del Juzgado Federal de Primera Instancia nº 1 de Morón (Bs. As.); y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente se agravia porque el acto administrativo mencionado fue dictado con antelación al vencimiento del plazo de impugnación del dictamen de la Comisión de Preadjudicaciones, acto que ejerciera a fs. 2341/48.-

Que, asimismo, funda su recurso en que la mayor capacidad de contratación otorgada a la adjudicataria, no permitiría apartarse de su propia oferta, por ser de menor precio y poseer la capacidad exigida, aunque menor que la de la adjudicataria.-

Que no es condición del pliego de bases y condiciones la intervención obligatoria de la Comisión de Preadjudicaciones, cuya regulación está ausente del mismo, como así también que los dictámenes del nombrado organismo, no poseen carácter vinculante, no afectándose, por ende, al no ser considerados, el regular procedimiento de la licitación.-

Que la diferencia de precios alegada es de mínimo porcentaje (1,14%), y los certificados de capacidad de contratación incorporados a fs. 1946 y 2262, demuestran una apreciable y mayor capacidad en favor de la adjudicataria.-

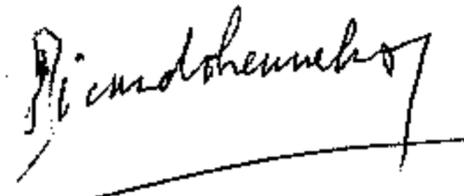
Por ello, SE RESUELVE:

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

1º) No hacer lugar al recurso de reconsideración presentado a fs. 2363/66 por Luis Carlos Zonis S.A., en contra de la resolución n° 988 del 16 de octubre de 1991, por los fundamentos indicados en los considerandos precedentes.-

2º) Regístrese, notifíquese por Ujie-  
ría a la recurrente y hágase saber a la Dirección General de Arquitectura y Servicios y a la Prosecretaría de Arquitectura. Cúmplase con lo dispuesto en la Resolución citada precedentemente, a cuyo efecto devuélvanse las actuaciones a la Subsecretaría de Administración.-



**RICARDO LEVENE (H)**